



# Ordenanza Municipal N° 038

Jacobo Hunter, 2016 Enero 19

MUNICIPALIDAD DISTRITAL  
JACOBO HUNTER

## EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL JACOBO HUNTER

### POR CUANTO

El Concejo Municipal de la Municipalidad Distrital Jacobo Hunter, ha visto en Sesión Ordinaria de fecha 18 de Enero de 2016.

### CONSIDERANDO:

Que, las municipalidades gozan de autonomía política económica y administrativa en asuntos de su competencia, de conformidad con el artículo 194° de la Constitución y el artículo II de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades;

Que el artículo 192° inc. 2 y 3 de la Constitución establece que es competencia de las municipalidades administrar sus bienes y rentas, así como crear, modificar y suprimir contribuciones, tasas, arbitrios, licencias y derechos municipales concorde con el artículo 9° de la Ley 27972 Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, en el Título II Capítulo I del Decreto Supremos N° 156-2004-EF Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal, establece las normas referentes al Impuesto Predial, precisando en el artículo 8° que es de periodicidad anual y grava el valor de los predios urbanos y rústicos, en el artículo 11° faculta a la municipalidad a estimar los valores arancelarios de los terrenos que no hayan sido considerados en los planos básicos arancelarios oficiales, en el artículo 13° autoriza a establecer un monto mínimo del impuesto equivalente a 0.6% de la UIT. Vigente, el artículo 14° obliga a los contribuyentes a presentar la declaración anualmente hasta el último día del mes de febrero, salvo que la municipalidad establezca una prórroga y el artículo 15° establece la forma de pago;

Que, el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento a través de Resoluciones Ministeriales, aprobó los valores a utilizar para el cálculo de la Base Imponible, sobre la cual se determinará el Impuesto Predial, Ejercicio Fiscal 2016, siendo aplicable para la Municipalidad Distrital Jacobo Hunter, la Resolución Ministerial N° 286-2015-VIVIENDA, Resolución Ministerial N° 290-2015-VIVIENDA y Resolución Ministerial N° 298-2015-VIVIENDA;

Que, la Unidad Impositiva Tributaria vigente para el ejercicio fiscal 2016 es de S/3,950.00 soles, aprobada mediante Decreto Supremo N° 397-2015-EF, la misma que servirá de base para la determinar la alícuota del impuesto anual resultante;

Que, la Cuarta Disposición Final del TUO de la Ley de Tributación Municipal, establece que las Municipalidades que brinden el servicio de emisión mecanizada de actualización de valores, determinación de impuesto y de recibo de pago correspondientes, incluida su distribución a domicilio, quedan facultadas a cobrar por dicho servicio no más del 0.4% de la UIT vigente al 1 de enero de cada ejercicio en cuyo caso esta valorización sustituya la obligación de presentación de declaraciones juradas, para tal efecto se ha considerado el cobro de dichos servicios en 0.154% equivalente a S/. 6.00 soles y por cada anexo adicional el monto de S/. 3.00 soles;

Estando a lo acordado en Sesión Ordinaria de Concejo Municipal de fecha 18 de enero de 2016 con el Informe N°532-2015-MDJH/SGAT y conforme a las facultades establecidas en el numeral (5) del artículo 20° de la Ley 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, el Concejo Municipal por Unanimidad aprobó la siguiente:

### ORDENANZA

**Artículo 1°.-** Disponer la actualización de los valores de predios urbanos y rústicos para el ejercicio 2016 y su emisión mecanizada, mediante la carpeta tributaria o cuponera, el mismo que sustituye la obligación de presentar la declaración jurada anual, y se entenderá como válido en caso que el contribuyente no la objete dentro del plazo establecido en el artículo 5°, los contribuyentes que no sean notificados hasta el 15 de abril de 2016, deberán realizar la declaración jurada correspondiente en las ventanillas de la municipalidad.

**Artículo 2°.-** Aprobar el tramo de autoavaluo, el monto parcial y el monto acumulado de impuesto predial para el año 2016, tomando como base el Decreto Supremos N° 397-2015-EF que aprueba la Unidad Impositiva Tributaria para el año 2016 de S/. 3,950.00 soles (Tres Mil Novecientos Cincuenta y 00/100 soles) de conformidad con el artículo 13° de Decreto Supremo N° 156-2004-EF.

BASE IMPONIBLE		ALICUOTA	IMPUESTO PREDIAL	
DE	HASTA		PARCIAL	ACUMULADO
1.00	11,850.00	0.20	IMP. MINIMO	23.70
11,850.01	59,250.00	0.20	118.50	118.50
59,250.01	237,000.00	0.60	1,066.50	1,185.00
237,000.01	MAS	1.00		

**Artículo 3°.-** Aprobar el Impuesto Predial Mínimo, por el importe de S/. 23.70 (veintitrés con 70/100 soles) equivalente a 0.6% de la UIT vigente para el año 2016, para los predios cuya base imponible no supere de S/. 11,850.00 soles.

**Artículo 4°.-** Fijese en S/.6.00 soles la emisión mecanizada de la Declaración Jurada por Impuesto Predial y por cada anexo adicional que posee el contribuyente un importe adicional de S/. 3.00 soles que deberán ser abonados por los contribuyentes al momento de la recepción formal de sus declaraciones.



# Ordenanza Municipal N° 038

Jacobo Hunter, 2016 Enero 19

MUNICIPALIDAD DISTRITAL  
JACOBO HUNTER

**Artículo 5°.-** El plazo para la presentación de la declaración jurada del Impuesto Predial es hasta el **29** de abril del presente año y los plazos para la forma de pago al contado y fraccionado es de acuerdo al siguiente cronograma que corresponde al ejercicio gravable del año **2016**.

<b>Pago al Contado</b>	Hasta el 29 de abril de 2015
<b>Pago Fraccionado</b>	
<b>Primera Cuota</b>	Hasta el 29 de abril de 2015
<b>Segunda Cuota</b>	Hasta el 31 de mayo de 2015
<b>Tercera Cuota</b>	Hasta el 31 de agosto de 2015
<b>Cuarta Cuota</b>	Hasta el 30 de noviembre de 2015

De optar por el pago fraccionado, las cuotas trimestrales serán reajustadas de acuerdo al índice de precios al por Mayor (IPM) desde el mes de vencimiento de pago de la primera cuota y el mes precedente de pago.

**Artículo 6°.- ENCARGAR** a la Gerencia Municipal para que en coordinación con la Sub Gerencia de Administración Tributaria, establezcan procedimientos más adecuados para la correcta aplicación de la presente Ordenanza.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.



**JOSE M. TORANZO CONCHA**  
SECRETARIO GENERAL



**SIMÓN BALBUENA MARROQUÍN**  
ALCALDE